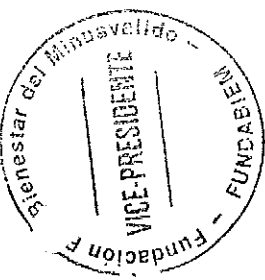


**CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO SBS GUIÓN CERO CERO UNO
GUIÓN DOS MIL QUINCE (SBS-001-2015), SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN PRO-BIENESTAR DEL MINUSVÁLIDO
-FUNDABIEM.-----**

En la Ciudad de Guatemala, el ocho de enero de dos mil quince, nosotros, por una parte **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento diez (110) de fecha dos de agosto de dos mil doce (02 de agosto de 2012) y acta de toma de posesión del cargo, número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dos de agosto de dos mil doce (02 de agosto de 2012), asentada en el libro de actas principal número L dos, once mil cuatrocientos cuarenta y seis (L2 11,446) en folio un mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas; y por la otra parte **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ILLESCAS**; de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco y de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y seis ochenta y dos mil novecientos treinta y seis cero ciento uno (2546 82936 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de



Licda. Raquel Vielman de Alcázar
SECRETARIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



J. Rodríguez Illescas

Guatemala, actúo en mi calidad de Vice-Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PRO-BIENESTAR DEL MINUSVÁLIDO** que puede abreviarse **FUNDABIEM**. Calidad que acredito con el acta notarial en la cual consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad con fecha veintidós de abril de dos mil trece, por el Notario Fernando Ramón Marín Amaya, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo la partida número cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres (46373), folio cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres (46373), del libro uno (01), del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. con vigencia de dos (2) años; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de FUNDABIEM, ubicada en el kilómetro dieciocho punto cinco (18.5), carretera Interamericana, municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Los comparecientes hacemos constar: a) haber tenido a la vista los documentos relacionados en el cuerpo del presente documento y ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; y b) que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio. Por este acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: 76 inciso a) de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, del Congreso de la República; artículo 4 literal e), artículo 6 literal c), artículo 9 literales a) y k), del Acuerdo Gubernativo 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Se debe tomar en cuenta como parte de este convenio las disposiciones contenidas en el Decreto número 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. LA SECRETARÍA** tiene como objetivo esencial el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, y la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana, el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables, realizando su función acorde a las políticas,



Licda. Raquel Vielman de Alcázar
SECRETARIA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita efficientar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios. Por su parte **FUNDABIEM** tiene a su cargo y como objetivo esencial brindar a nivel nacional los servicios de habilitación y rehabilitación integral con participación de la comunidad a personas con discapacidades prioritariamente físicas, con el fin de lograr la inclusión social en igualdad de derechos y oportunidades. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes, en la calidad con que actuamos a través del presente convenio de cooperación, nos comprometemos a desarrollar un plan conjunto de trabajo a través de la implementación y aplicación de terapias por parte de **FUNDABIEM** a las niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad, referidos y atendidos por **LA SECRETARÍA** en los diferentes Programas a su cargo. **CUARTA: UBICACIÓN DEL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.** El plan conjunto de trabajo a desarrollarse por medio del presente convenio, se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Especial Árida España de Arana, ubicado en **catorce calle cero guión veintiocho zona tres (14 calle 0-28 zona 3), ciudad de Guatemala**, así también **FUNDABIEM** prestará sus servicios en aquellos lugares donde cuente con Centros y Clínicas de Rehabilitación, y en los Centros de Rehabilitación que se aperturen en el futuro por parte de **FUNDABIEM**. **QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, ocho (8) de enero de dos mil quince (2015) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015). **SEXTA: OBLIGACIONES DE FUNDABIEM.** Queda obligada a proporcionar a **LA SECRETARÍA** lo siguiente: a) realizar todas aquellas funciones relacionadas con atención de niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad referidos por **LA SECRETARÍA** que presenten discapacidad física que incluye: Consulta Médica, Fisioterapia, Consulta en Neurología en el Centro de Educación Especial Alida España de Arana y a las niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) de edad, remitidos por el Centro de Capacitación Ocupacional –CCO–, que se otorgará tres veces por semana, Medios físicos, Hidroterapia, Estimulación Temprana, Gimnasia, Deportes, Mecanoterapia, Fisiatría, Traumatología, Lokomat, Terapia de Lenguaje, Terapia Ocupacional, Talleres Pre-ocupacionales, CEMS, IREX, Laboratorio



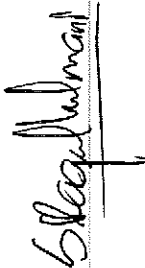
Licda. Raquel Vielman de Alcázar
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]

de Análisis de la Marcha –LAM-, Psicología, Pediatría, Educación Especial y Psiquiatría, según sea el caso o cualesquier otra terapia o examen realizado a los pacientes referidos por **LA SECRETARÍA** que tenga relación con los Programas que tiene a su cargo, así como el Laboratorio de Computación el cual a la presente fecha se presta en los departamentos de Guatemala, Escuintla, Suchitepéquez, mismo que podrá ser ampliado a otros departamentos según sea implementado por **FUNDABIEM**, lo cual podrá formalizarse a través de un cruce de cartas; **b)** brindar terapias a niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad que les sean referidos por **LA SECRETARÍA**; **c)** el costo por cada terapia individual aplicada a las niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad será: **c.1)** en la ciudad capital de CUARENTA QUETZALES (Q.40.00), por terapia, siendo las terapias individuales, Consulta Médica, Fisioterapia, Medios físicos, Hidroterapia, Neurología, Mecanoterapia, Computación, Fisiatría, Pediatría, Traumatología, Lokomat, Terapia de Lenguaje, Terapia Ocupacional, Laboratorio de Análisis de la Marcha –LAM, Talleres Pre-ocupacionales, CEMS, IREX, Psicología, Educación Especial y Psiquiatría; **c.2)** en los departamentos el costo será de VEINTE QUETZALES (Q.20.00) por terapia de los servicios descritos en la literal a) cláusula **SEXTA**; y **c.3)** en la terapia grupal tanto para la ciudad capital, como para los departamentos será de VEINTE QUETZALES (Q.20.00) por terapia en los servicios de gimnasia, estimulación temprana y deportes que se impartirán los días que indique el calendario de tratamiento pertinente, elaborado por el profesional; **d)** mantener un archivo exclusivo con los expedientes de cada paciente de **LA SECRETARÍA** con los documentos siguientes: **d.1)** expediente clínico de la evolución del paciente; y **d.2)** informe de la evolución del paciente, el cual deberá enviarse cada seis (6) meses a **LA SECRETARÍA** o en cualquier momento que sea requerido por ésta; **e)** entregar la ficha de control convenio SBS-FUNDABIEM, para verificar el control de terapias aplicadas a los beneficiarios de **LA SECRETARÍA** y poder realizar el trámite de liquidación correspondiente; **f)** prestarle el cuidado necesario al mobiliario y equipo brindado por **LA SECRETARÍA** para la realización de la terapias; **g)** capacitar al personal a cargo de **FUNDABIEM** para completar la ficha de control convenio SBS-FUNDABIEM, y que la misma sea llenada correctamente con



Licda. Raquel Vietman de Alcázar
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

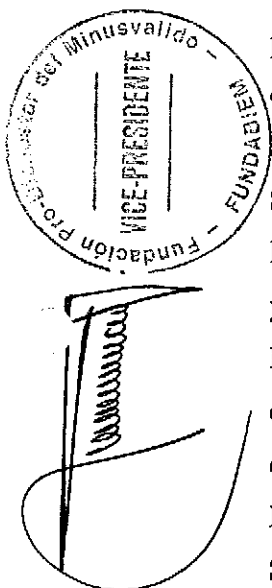


toda la información solicitada, con letra clara, sin tachones, borrones, y enmendaduras; h) evaluar a las niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad referidos por **LA SECRETARÍA** indicando la terapia o servicio que brindará al paciente; i) devolver las fichas de control convenio SBS-FUNDABIEM, que no sean utilizadas durante el año dos mil quince (2015) treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del presente convenio lo cual deberá realizarse a través del acta administrativa correspondiente; j) en caso de extravío o sustracción de alguna o algunas fichas de control convenio SBS-FUNDABIEM, se deberá presentar ante la autoridad competente la denuncia respectiva; y k) el horario de atención será de las siete horas con treinta minutos a trece horas con treinta minutos (7:30 a 13:30) de lunes a viernes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** Queda obligada a lo siguiente: a) supervisar las actividades y revisar la documentación que se derive por concepto de este convenio; las supervisiones se deben realizar en el interior de la República a través de las Direcciones Departamentales y del Supervisor contratado para el efecto, quienes deberán rendir reporte de la información recabada a la Dirección de Discapacidad; b) otorgar un espacio físico dentro de las instalaciones del Centro de Educación Especial Árida España de Arana para el buen funcionamiento normal y adecuado de las terapias que **FUNDABIEM** brindará a las niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad, a cargo de **LA SECRETARÍA**; c) proporcionar en el Centro de Educación Especial Árida España de Arana el mobiliario y equipo necesario para el desarrollo eficiente del presente convenio; d) elaborar el carné de control de terapias, el cual será autorizado por la Dirección de Discapacidad de **LA SECRETARÍA** contra entrega de listado de beneficiarios. El carné será extendido por las Direcciones Departamentales y el Centro de Educación Especial Árida España de Arana y otras que en el futuro designe **LA SECRETARÍA**, a padres de familia o encargados de las niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad que han sido evaluados e inscritos como beneficiarios de los servicios que presta **FUNDABIEM**; e) proporcionar a la Gerencia Administrativa y Financiera de **FUNDABIEM**, la ficha de control convenio SBS-FUNDABIEM, para su distribución en las diferentes clínicas de **FUNDABIEM**, para lo cual deberá suscribirse el acta

Stamp: Fundacion Pro-Bienestar del Menor - FUNDABIEM
Stamp: VICE-PRESIDENTE
Signature: [Handwritten signature]

Licda. Raquel Velman de Alcaraz
Stamp: SECRETARIA
Stamp: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Stamp: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Signature: [Handwritten signature]

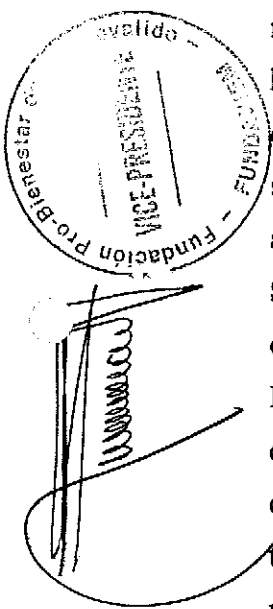
administrativa correspondiente; y f) hacer efectivo en forma mensual el pago de las terapias brindadas, el cual se realizará siempre y cuando se hayan tomado como válidas y autorizadas por haber cumplido con las formalidades convenidas; asimismo dicho plazo será sin perjuicio del trámite administrativo y financiero que se requiera para efectuar los desembolsos; **OCTAVA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Ambas entidades quedan obligadas a lo siguiente: a) referir a las niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad a los Centros de Atención de **FUNDABIEM** para recibir sus terapias; b) llevar el control de las terapias realizadas a través de las fichas de control convenio **SBS-FUNDABIEM** de los beneficiarios, lo cual servirá de soporte para los informes mensuales para fines de pago; y c) ambas entidades acuerdan que se podrán brindar otros servicios adicionales, además de los consignados en el presente Convenio, previo acuerdo entre las partes, lo cual se deberá formalizar a través de un cruce de cartas. **NOVENA: FORMA DE PAGO. LA SECRETARÍA** se compromete a realizar en forma **MENSUAL**, mediante acreditamiento en cuenta a nombre de **FUNDABIEM**, el pago por la cantidad de terapias brindadas a niñas, niños, y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad, referidos a **FUNDABIEM** por **LA SECRETARÍA**, de acuerdo con el informe que dicha institución envíe, siempre y cuando **LA SECRETARÍA** esté de acuerdo con dicho informe previa revisión y aprobación de la Directora de Discapacidad y con los vistos buenos de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario y del Despacho Superior. **DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN.** **LA SECRETARÍA** evaluará de manera mensual los informes de ejecución de los servicios de cooperación brindados por **FUNDABIEM**. Dichos informes deberán ser proporcionados por **FUNDABIEM** de forma mensual y en original al Despacho Superior, Dirección Financiera y Dirección de Auditoría y Fiscalización de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los aspectos no contemplados en el presente convenio, que se presenten durante el desarrollo del mismo, serán discutidos y solucionados entre las partes. Esta función no podrá ser delegada en ninguna otra persona; dichos representantes legales nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, en todo



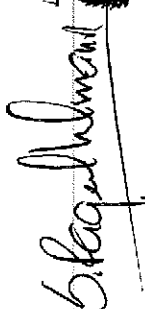
Licda. Raquel Vielman de Alcázar
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



lo relacionado en este convenio y acordamos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre las partes, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio administrativo; sin embargo, si no fuere posible llegar a un acuerdo, cualquier controversia que surgiera de la ejecución del presente convenio, se solventará por el procedimiento contencioso administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) por decisión unilateral de cada una de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por rescisión acordada de mutuo acuerdo; d) por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por las partes, según sea el caso y cuando se haga imposible el cumplimiento del mismo; en el caso de que **FUNDABIEM** se vea imposibilitado para continuar dando cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, lo hará saber de manera escrita a **LA SECRETARÍA**, con treinta (30) días hábiles de anticipación; e) por no convenir a los intereses de alguna de las partes, dando aviso de treinta (30) días hábiles de anticipación; f) por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que adquieren mediante la suscripción del presente convenio; y g) por existir un atraso de sesenta (60) días hábiles en el pago de las terapias brindadas a las niñas, niños y adolescentes de cero a dieciocho (0 a 18) años de edad, referidos por **LA SECRETARÍA**, siempre y cuando **FUNDABIEM** haya cumplido con las formalidades establecidas en la cláusula NOVENA del presente Convenio para el pago de las mismas. **DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN.** La Dirección de Auditoría y Fiscalización de **LA SECRETARÍA** podrá realizar cualquier actividad de fiscalización cuando lo considere necesario. **DÉCIMA CUARTA: TRANSITORIAS:** Si existieran pagos por terapias brindadas y validadas pendientes de liquidar correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil catorce (2014), relacionados con la ejecución del Convenio de Cooperación número SBS guión cero uno guión dos mil catorce (SBS-01-2014) suscrito entre **FUNDABIEM** y **LA SECRETARÍA**, podrán ser canceladas en el ejercicio fiscal dos mil quince (2015), debiendo presentar la documentación de liquidación respectiva el veintiocho (28) de febrero de dos mil quince



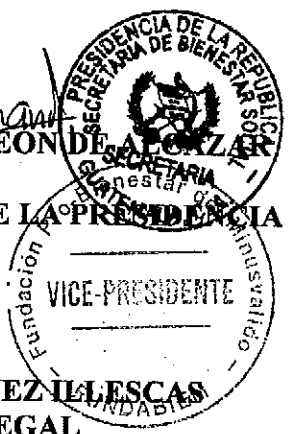
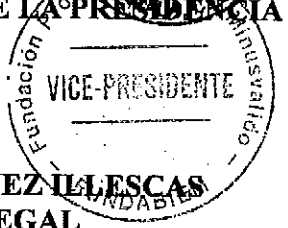
Licda. Raquel Vielman de Alcázar
SECRETARIA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



(2015) y como fecha máxima de pago el treinta (30) de junio de dos mil quince (2015).
DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, damos íntegra lectura a todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando el contenido en ocho (8) hojas de papel membretado de **LA SECRETARÍA**, escritas todas únicamente en su anverso, en dos originales, quedando uno para **LA SECRETARÍA** y el otro para **FUNDABIEM**.

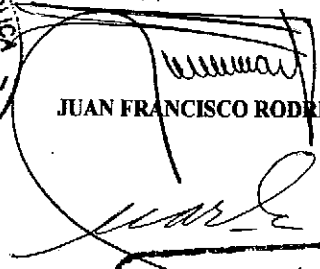

SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR
SECRETARIA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

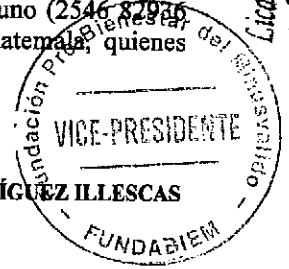

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ILLESCAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PRO BIENESTAR DEL MINUSVÁLIDO -FUNDABIEM-

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de enero del año dos mil quince, como Notario (a) Doy Fe:
a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ILLESCAS**; quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y seis ochenta y dos mil novecientos treinta y seis cero ciento uno (2546 82926 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman la presente Acta de Legalización en presencia de (la) Notario (a) autorizante.


SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR
SECRETARIA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

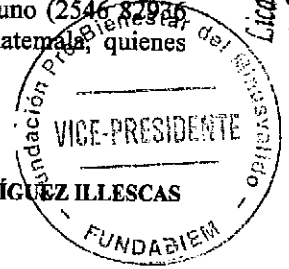

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ILLESCAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PRO BIENESTAR DEL MINUSVÁLIDO -FUNDABIEM-

Ante mí:


Lic. Mario Hilario Leal Barrientos
ABOGADO Y NOTARIO






Licda. Raquel Vielman de Alcazar
SECRETARIA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN DS No. 014-2015
GUATEMALA, 8 DE ENERO DE 2015

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como objetivo fundamental el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, así como la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, se celebró el Convenio de Cooperación Número SBS guión cero cero uno guión dos mil quince (SBS-001-2015), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Pro-Bienestar del Minusválido –FUNDABIEM-, el cual tiene por objeto desarrollar un plan conjunto de trabajo a través de la implementación y aplicación de terapias por parte de FUNDABIEM, a los niños, niñas y adolescentes de cero a dieciocho años de edad referidos y atendidos por esta Secretaría en los diferentes Programas a su cargo.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literal c), y 9 literales a) y k), del Acuerdo Gubernativo número 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. *Aprobar el Convenio de Cooperación Número SBS guión cero cero uno guión dos mil quince (SBS-001-2015), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Pro Bienestar del Minusválido –FUNDABIEM-.*

2º. VIGENCIA. *La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.*

NOTIFÍQUESE.


Licda. Silvia Raquel Vielman De León de Guzmán
Secretaria

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

